



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 327/2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 11 de noviembre de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 326/2021/MDPN de fecha 11 de noviembre de 2021, que aprueba el Expediente de Contratación por Adjudicación Simplificada N° 015-2021-MDPN/CS (Primera Convocatoria) para la contratación de la consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Parque Santa Rosa en la Asociación Pro Vivienda Santa Rosa, del Distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Chíncha – Departamento de Ica"; el Informe N° 1036-2021-LCP-MDPN de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional Ley N° 28607 y N° 30305 establece que: "Las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a orden jurídico;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y Obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (...). Asimismo los Procesos de Selección de cada Entidad pública, deberán realizarse dentro del marco establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021;

Que, el artículo 43° del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 (...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, de acuerdo al artículo 47° del Reglamento de Contrataciones del Estado, numeral 47.3. El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, con Informe N° 0971-2021-LCP-MDPN de fecha 19 de octubre de 2021, la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicita DESIGNAR A LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE del Comité de Selección, a cargo del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 015-2021-MDPN/CS (Primera Convocatoria) para la contratación de la consultoría para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "Mejoramiento del Parque Santa Rosa en la Asociación Pro Vivienda Santa Rosa, del Distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Chincha – Departamento de Ica", con CUI N° 2499387 y por el IMPORTE TOTAL de S/. 81, 843.34 soles; de acuerdo a lo establecido por el artículo 43° y 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades administrativas y resolutivas, delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2021/MDPN, de fecha 04 de febrero de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los **MIEMBROS TITULARES y SUPLENTE** del procedimiento de selección por **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2021-MDPN/CS (Primera Convocatoria)** para la contratación de la consultoría para la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE SANTA ROSA EN LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA"**, con CUI N° 2499387 y por el IMPORTE TOTAL de **S/. 81, 843.34 (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 34/100 SOLES)**, el mismo que estará integrado por:

MIEMBROS TITULARES:

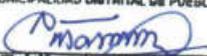
| | | |
|-------------------------------|-----------------|-----------------|
| JIMMY HELMER SARAVIA REYES | DNI N° 21880535 | Presidente |
| JULIANA PAOLA DEL RIO TASAYCO | DNI N° 40055366 | Primer Miembro |
| HENRY JESUS ORTIZ PALOMINO | DNI N° 41140164 | Segundo Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE:

| | | |
|-------------------------------|-----------------|-----------------|
| MARIA ZUNILDA CARDENAS QUISPE | DNI N° 40153185 | Presidente |
| AZUCENA INES CHAVEZ ANICAMA | DNI N° 44630827 | Primer Miembro |
| LOURDES ISABEL MATEO CABRERA | DNI N° 48014534 | Segundo Miembro |

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité de Selección, deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 038-2021 MDPN